

Merindade do Castelo de Moeche

XOSÉ ANTÓN GARCÍA LEDO*

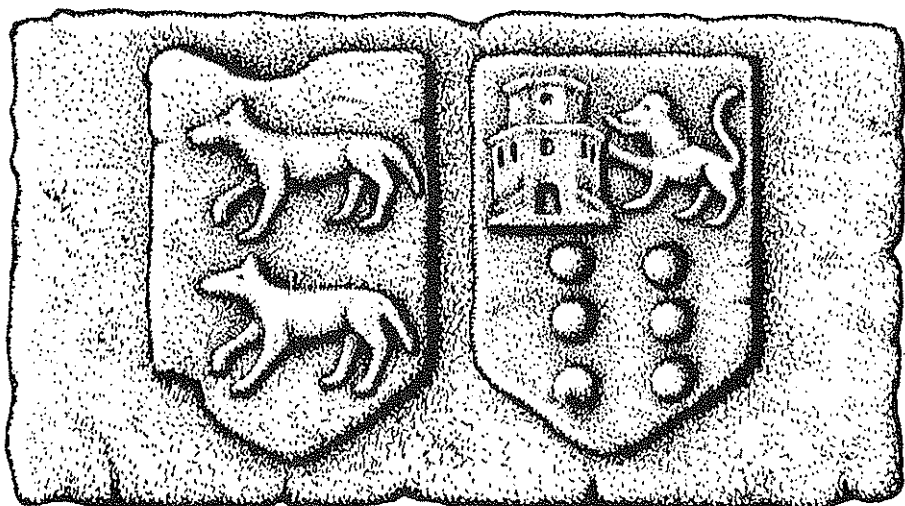


Fig. 1.- Pedras armeiras coas armas dos Osorio, Enriquez e Castro na torre do homenaxe do Castelo de Moeche.



"Título original de Merino y Alcayde de la Fortaleza y Merindad de Moeche y de todas las mas Villas que la Condesa de Lemos tenía en los Puertos de la mar del Reyno de Galicia.

Despachado por la Señora Beatriz de Castro Enriquez Osorio, Condesa de Lemos, a favor de su primo Pedro Pardo de Andrade, su fecha en Valladolid a 13 de Julio de 1558; y con el un papel del modo y forma como se avia de conducir para administrar Justicia y Arancel de los dineros que devia haver, de cuya Merindad se le dió posesión en la villa de Ceder a 28 de Noviembre de dicho año" (1).

"Yo doña Beatriz de Castro Enriquez, condesa de Lemos, acatando la abilidad y suficien-

cio de vos Pero Pardo de Andrade, mi primo, y confiando de vos que las cosas tocantes a mi servicio, bien y fielmente y con dilixencia las hareis y guardareis Justicia a las partes que ante vos la pidieren, por la presente hos nombro por mi Merino y Alcayde en la mi fortaleza y merindad de Moeche (2) y en todas las mis villas y lugares y cotos y basallos que yo tengo en los mis puertos de la mar del Reyno de Galicia, que son ynclusos en la dicha merindad en quanto fuere mi voluntad, para que como tal mi merino y Justicia mayo, conozcais, libreis sentencias y determineis en todas las causas a viles y criminales que acaecieren, y ante vos pendieren según y de la manera que lo an hecho y exercido los otros mis merinos, vuestros antecesores, que para usar y exercer el dicho oficio de merino y para traer mi bara de Justicia y para hacer todo lo mas combeniente y necesario al dicho oficio de merino y para la exe-

* Xosé Antón García Ledo é membro da Academia Internacional de Heráldica.

(1) Limiar do s. XVIII. Arquivo do Concello de Betanços.

(2) Parroquia de San Xurxo, concello de Moeche (A Coruña).

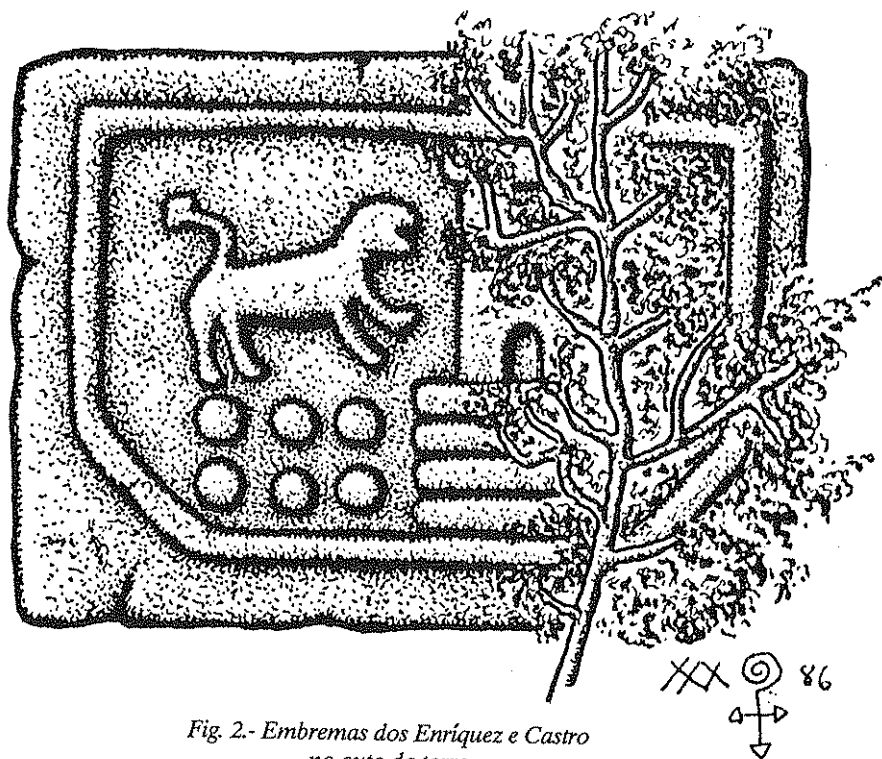


Fig. 2.- Emblemas dos Enríquez e Castro
no outo da torre.

cución del y para hacer todo lo mas que yo haria presente siendo, vos doy todo mi poder cumplido bastante, según derecho con todas sus yncedencias y dependencias, anexidades e conexidades, y mando a los concejos y ombres buenos de las dichas mis Villas, mis vasallos que vos ayan e tengan por tal mi merino e juez mayor y obedezcan vuestros mandamientos y acudan a vuestros llamamientos como a los de mi propia persona, so las penas que de mi parte y de oficio de Justicia les pusieredes, las quales yo pongo y e por puestas y en ellas e por condenados a los que lo contrarian y hacieren rebeldes e ynobedientes los fueren, los quales mando que executeis en sus personas y bienes, e que vos acudan e recudan con todos los derechos y salarios que ubiere desde a ver conforme a las leyes y prematicas destes Reynos e costumbre de la Tierra, con tanto que ante todas cosas deis francas legas llanas y abonadas en la dicha mi tierra, por vos y por vuestro oficiales o tenientes, para que vos y ellos hareis residencia y estareis presentes a ella, cada bez

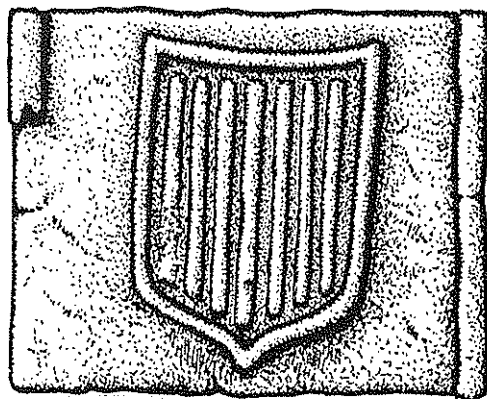


Fig. 3.- Escudete coas estacas dos
Valcarcel enriba da porta da
torre do homenaxe.

que por mi vos fuere mandado y pagareis lo juzgado y sentenciado, y dadas las dichas francas y hecho el Juramento y solenidad que en tal caso se requiere ante Nuño Alvarez de Ru-

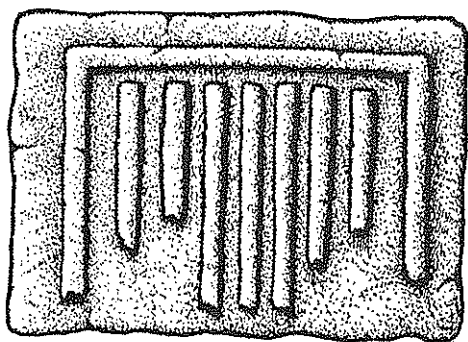


Fig. 4.- Armas dos Valcárcel nun muro do castelo.

bián, hombre hijodalgo, al qual mando que bos las rreciba y bos de la bara del dicho cargo, otro si mando al dicho Nuño Alvarez de Rubián que rreciba de bos el pleito omenaxe y solenidad que en tal caso se requiere, según fuero de León y España, por la dicha mi fortaleza de Moeche de que bos nombro asimismo por alcaide della y hecho la dicha solenidad y pleito omenaxe, bos entregue la dicha fortaleza con todos los pertrechos, artilleria, munición que ay en ella y con todas las otras cosas tocantes al servicio de la dicha fortaleza, que ubiere dentro en ella, todo lo qual pasé por ante escrivano público, uno de los del número de la dicha mi villa de Cedera, fecha en la villa de Valladolid a trece dias del mes de Julio de mill y quinientos cinquenta y ocho años".

Por mandado de la condesa mi señora.
Juan de Gorróna.

TITULO DE MERINDAD DE MOECHE

"En la Villa de Cedera, a Beynte e ocho dias del mes de nobiembre del año de mill e quinientos e cinquenta e ocho años, y en presencia de my escrivano e testigos, estando juntos e ayuntados en conçejo, Rodrigo Blanco de Robinos e Alonso Fernández Poentes, procurador general desta dicha Villa e Martín Yañes e Alonso de Fojo e Bartolomé Galego e Pedro Paz, Alonso Calbelo, Antonio de Nobal, Joan de Ragoa, todos vecinos de la dicha Villa, paresció presente el mismo Pero Pardo de Andrade e fizo presentación desta probisión de

Señor, firmado de su yllustrimo nombre y rubricada de Juan de Corona, su secretario, e así presentada, el dicho señor Pero Pardo de Andrade les rrequirió le tobiesen por tal merino e Justizia mayor en la merindad de Moeche y Alcayde della en nombre de su Señora, por quanto el abia hecho ya las diligencias que su Señora por la dicha probisión la abia mandado y manda que hiziese según que le abia tomado el pleyto omenage de la dicha fortaleza e rresçibido las fianças de Juan Nunes Pardo de Cela, vecino de la cibdad de Betanços, caballero y persona para ello nombrado, por su Señora, e pasaron las fyanças ante Juan Rouco, escrivano de la Villa de Neda, oy el pleyto omenage ante Alonso Peres, escrivano de su magestad, vecino ansimismo de la Cibdad de Betanços, a que se rreferia e así lo protestó usar y continuar el dicho oficio al tenor de la dicha probisión y lo pidió por testimonio y el dicho procurador e becinos que estaban presentes dixeron que lo oian y le rresçibian por tal Merino e Justizia mayor en esta merindad en nombre de su Señora conque guardase los usos e costumbres e primynencias que esta villa tiene e como lo an hecho los merinos pasados, y el dicho Señor Pero Pardo de Andrade, pidió a mi escrivano, se lo dexe así por testimonio, a lo qual fueron presentes por testigos el dicho Alonso Peres de Bilarraso, escrivano, e Alonso Gonçales, criado del dicho Señor Pero Pardo e Domingos Diaz, alabardero de la guardia deste Reyno".

Pasó ante my.

Pedro de Lago escrivano.

Bibliografía e documentación:

- MARTÍNEZ-BARBEITO, C., 1978. Torres, pazos y linajes de la Provincia de La Coruña.
COUCEIRO FREIJOMIL, A., 1971. Historia de Puenteume y su Comarca.
Arquivo do Concello de Betanços.

*Título de Merino do
Castelo de Moeche.*

Pedro Pardo de Andrade. Ano 1558. →

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in a dense, flowing style with many flourishes and some corrections. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a collection or a set of records. The text is written in a dark ink on a light-colored paper. There are several lines of text, some of which are crossed out or have additional markings. The overall appearance is that of a well-used, historical document.